AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO.

ISRAEL FELIX SOTO, Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo, con fundamento de los artículos 60 fracción I inciso a) y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 21 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, a sus habitantes hace saber:

Que el **AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **ha tenido a bien dirigirme el siguiente**:

Decreto número 14/2023

QUE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL PREMIO MUNICIPAL AL DOCENTE "PROFESORA MARÍA ELEUTERIA GONZÁLEZ ORTÍZ".

El Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en uso de la facultad que le otorgan el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el artículo 56 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y el artículo 19 incisos a) y b) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, aprueba el presente decreto con base a los siguientes

A N T E C E D E N T E S :

ÚNICO. Que en la Décimo Primera Sesión Ordinaria del ayuntamiento de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, se aprobó por unanimidad turnar a las comisiones conjuntas de Honor y Justicia, Hacienda Municipal, Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y Educación y Cultura la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se crea el Premio Municipal al Docente "Profesora María Eleuteria González Ortiz" iniciativa propuesta por la Regidora Dulce María Sánchez Martínez, mediante el Acuerdo A.M.R./11SO/114/20MAYO2021.

Por lo anteriormente expuesto y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que la competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado de Hidalgo otorgan a los municipios, se ejercerá por el ayuntamiento en forma exclusiva, como lo señala el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y lo ratifica el artículo 6 fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo,

SEGUNDO.- Que esta comisión conjunta es competente para conocer y dictaminar este asunto.

TERCERO.- Que para la creación de políticas públicas, acuerdos, convenios, circulares, etcétera, siempre con el objetivo del beneficio de la sociedad mineral reformense, es el llevarlos al cabildo para su resolución, por lo que tener un soporte al interior de este cuerpo colegiado de gobierno redundará en la calidad de los resultados a obtener y por consecuencia en los beneficios a generar.

CUARTO.- Que con la finalidad de honrar a quienes nos han enseñado a lo largo de nuestra educación básica y nos han formado para hacer el bien por nuestro municipio, el Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, instituye la entrega anual del premio municipal *"*Profesora María Eleuteria González Ortiz", el cual es un reconocimiento público a los docentes que constituyen ejemplos inspiradores, de larga trayectoria con destacadas aportaciones en el ámbito educativo con relación a los valores fundamentales de corresponsabilidad social.

QUINTO.- Que dicha condecoración que otorgue el Ayuntamiento de Mineral de la Reforma será para galardonar a las y a los docentes que, por sus años de servicio dentro del municipio y su desempeño profesional, hayan contribuido notablemente a favor del mismo, en las áreas del conocimiento humano mediante el ejercicio de la docencia.

SEXTO.- Que el gobierno municipal se enfoca a continuar con la dinámica de construir un municipio fortalecido en su marco jurídico, con normativas actuales y que respondan ante las necesidades de la población del Municipio de Mineral de la Reforma, que con base a esta reglamentación, será pionero en el reconocimiento a las y los docentes que día a día luchan por generar mentes libres basadas en los valores y principios cívicos y éticos.

Publicación electrónica

POR TODO LO EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE AYUNTAMIENTO DECRETA:

PRIMERO. Se Instituye el Premio Municipal al Docente “PROFESORA MARÍA ELEUTERIA GONZÁLEZ ORTIZ”.
SEGUNDO. Se expide el

REGLAMENTO DEL PREMIO MUNICIPAL AL DOCENTE “PROFESORA MARÍA ELEUTERIA GONZÁLEZ ORTÍZ”

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general, de observancia general y tiene por objeto fundamental regular el otorgamiento del Premio Municipal al Docente “Profesora María Eleuteria González Ortíz” en Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Artículo 2.- El Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, otorgará anualmente el Premio Municipal al Docente “Profesora María Eleuteria González Ortíz”, como reconocimiento público a los docentes activos, que cuenten con mayor número de años de servicio y desempeño profesional en el ámbito educativo del nivel básico dentro del municipio.

Artículo 3.- Se otorgará un solo premio a cada nivel de educación básica, los cuales son:
I.- Nivel Preescolar;
II.- Nivel Primaria; y
III.- Nivel Secundaria.

Artículo 4.- El Ayuntamiento, incluirá en el Presupuesto de Egresos de cada año la provisión correspondiente para la dotación del Premio Municipal al Docente “Profesora María Eleuteria González Ortíz”, el cual se entregará en el mes de mayo.

Artículo 5.- El Premio Municipal al Docente “Profesora María Eleuteria González Ortíz” del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, constará de:
I. Una escultura de la Profesora María Eleuteria González Ortíz, que contendrá además del nombre del premio, el nombre del docente condecorado, la fecha en que se concede, así como, el escudo del Ayuntamiento y el logotipo de la administración en turno, siendo este último el único elemento del reconocimiento que podrá ser modificado;
II. Un pergamino: que contendrá un texto de la razón por la que se otorga y será firmada por los miembros del Ayuntamiento; y
III. Un incentivo económico correspondiente a 60 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

CAPITÚLO II
DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Artículo 6.- El Comité de Evaluación estará integrado por la o el Presidente de la Comisión de Honor y Justicia quien fungirá como Presidente del Comité de Evaluación y tendrá voto de calidad en caso de empate; y la o el Síndico Procurador Jurídico tendrá el carácter de Secretario quien tendrá derecho a voz pero no a voto, así como las y los integrantes de la Comisión Permanente de Educación y Cultura y la Comisión Especial de Honor y Justicia del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma Hidalgo, quienes tendrán voz y voto.

Artículo 7.- El Comité de Evaluación tendrá las siguientes atribuciones:
I. Elaborar convocatoria;

II. Recibir y registrar candidaturas;

III. Conocer y estudiar las propuestas de candidatos a recibir el reconocimiento;

IV. Elaborar y elevar a consideración del Ayuntamiento la propuesta de dictamen para que sea del conocimiento de su pleno y éste proceda a su otorgamiento;

V. Supervisar el cumplimiento de las condiciones y términos para el otorgamiento del Premio Municipal al Docente “Profesora María Eleuteria González Ortíz” con base al presente reglamento; y

Publicación electrónica

VI. Procurarse información y asesoramiento cuando estime pertinente de funcionarios públicos, de instituciones públicas o privadas y de personas expertas en el tema quienes únicamente tendrán voz informativa.

Artículo 8.- Las propuestas de los docentes a recibir el premio, deberán ser formuladas ante el Comité de Evaluación por escrito, mediante la exposición de motivos en la cual se precise la trayectoria por la que se considere al docente como merecedor del mismo, así como su biografía además de presentar los documentos que acrediten los años de servicio en la educación y el nivel al que corresponda, dentro de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Artículo 9.- Las decisiones del Comité de Evaluación se tomarán por mayoría de votos y su fallo será inapelable.

CAPITÚLO III
DE LA CONVOCATORIA Y EL REGISTRO

Artículo 10.- El Comité de Evaluación expedirá anualmente la convocatoria durante los primeros cinco días del mes de marzo.

Artículo 11.- La coordinación o en su caso Dirección de Educación y de Comunicación Social Municipal, deberá garantizar el principio de máxima publicidad emitiendo la convocatoria los primeros cinco días del mes de marzo, misma que deberá ser distribuida en cada una de las escuelas de nivel básico que se encuentren dentro del municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo. Dándole darle difusión por todos los medios electrónicos, redes sociales, página web de la Presidencia Municipal, así como de forma impresa.

Artículo 12.- Las propuestas deberán ser registradas ante el Comité de Evaluación por medio de la Oficialía Mayor, cumpliendo con las bases que para tal efecto se establezcan en la convocatoria emitida.

Artículo 13.- Cuando no se recibiera propuesta alguna para candidato o candidata al premio, se declarará desierta y concluirá el proceso hasta la siguiente convocatoria.

Artículo 14.- Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Evaluación.

CAPÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO DE PREMIACIÓN

Artículo 15.- Emitido el dictamen del Comité de Evaluación, el Ayuntamiento de Mineral de la Reforma por Acuerdo Económico, dispondrá se publique en los periódicos de mayor circulación y en los medios digitales que estén al alcance, los nombres de quienes recibirán el Premio Municipal Docente “Profesora María Eleuteria González Ortíz”, y se notificará a los ganadores.

Artículo 16.- El Premio Municipal al Docente “Profesora María Eleuteria González Ortíz” se otorgará en Sesión Solemne conforme al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, que deberá celebrarse en el mes de mayo de cada año.

Artículo 17.- La sesión a que se refiere el artículo anterior se desarrollará de la siguiente manera:
A).- Pase de lista y verificación de quórum legal;
B) Instalación de la sesión;
C) Lectura y en su caso aprobación del orden del Día;
D) Declaración de Receso;
E) Integración de la Comisión Protocolaria para invitar al recinto a las autoridades, invitados especiales y a quienes recibirán el Premio;
F) Reanudación de la Sesión;
G) Bienvenida;
H) Lectura del dictamen emitido por la Comisión de Honor y Justicia;
I) Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura darán lectura a cada una semblanza de la vida y obra de los docentes y entrega del premio;
J) Mensaje del representante de los premiados;
K) Mensaje del Presidente Municipal Constitucional; y
L) Mensaje del C. Gobernador del Estado de Hidalgo.

Publicación electrónica

Artículo 18.- El Premio Municipal al Docente “Profesora María Eleuteria González Ortíz” solamente podrá recibirse en una sola ocasión.

T R A N S I T O R I O S :

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y la Gaceta Municipal de Mineral de la Reforma.

Segundo. Por única ocasión el Comité de Evaluación se constituirá en el mes de julio del año 2021, para realizar la entrega del Premio al Docente “Profesora María Eleuteria González Ortíz”, en su edición 2021.

Tercero. Para el año 2021 la entrega del Premio al Docente “Profesora María Eleuteria González Ortíz” se realizará en el mes de agosto de 2021.

Cuarto. Asígnese la partida presupuestal correspondiente y promueva su adecuación en el presupuesto de egresos 2021.

Quinto. Instrúyase a las áreas de la administración pública municipal para la realización de todo lo necesario para el cumplimiento de presente acuerdo.

Sexto. La Convocatoria a que hace referencia el artículo 11 del presente reglamento deberá emitirse en el mes de julio para la edición 2021.

Dado en la Tele Aula de la Casa de la Cultura de Pachuquilla, recinto oficial del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma a los ocho días del mes de julio de 2021.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y los artículos 60 fracción I, inciso a), 61 y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien Sancionar la promulgación del presente Decreto, para su debido cumplimiento.

El Presidente Municipal Constitucional
Lic. Israel Felix Soto.
Rúbrica

Con fundamento en el artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente promulgación.

El Secretario General Municipal
C. Rubén Augusto Muñoz Saucedo.
Rúbrica

Derechos Enterados. -14-06-2023
9110

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica